

**VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SALUTARIS TORONJA, bebida carbonatada con sabor natural y artificial a toronja.**

**Descripción de la muestra:** Líquido, limpio, transparente, olor y sabor característico, color blanco, contenido en envase plástico original, decorado e impreso “**L6, SALUTARIS, Toronja**”, cont. Neto 355 ml, VEN 24SEP19, LL19175L11156.

**ESTUDIO DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:**

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) ampara dentro de la Sección IV PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS, la partida **22.02 AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.**

Las Notas Explicativas del Capítulo 22 en el numeral 3 establecen lo siguiente:

3. En la partida 22.02, se entiende por *bebidas no alcohólicas*, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0.5% vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08.

De igual manera las Notas Explicativas de la partida 22.02 señalan lo siguiente:

Esta partida comprende las bebidas no alcohólicas, tal como se definen en la Nota 3 de este Capítulo, **excepto** las clasificadas en otras partidas y, en especial, en las **partidas 20.09 o 22.01.**

**A) Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.**

Se clasifican en este grupo, entre otros:

- 2) Las **bebidas, tales como “gaseosa”, cola, naranjada, limonada** que consisten en agua potable común, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizada con jugos (zumos) o esencias de frutas u otros frutos o extractos compuestos y, a veces, con ácido tartárico o ácido cítrico, añadidos; suelen gasearse con dióxido de carbono. Se presentan casi siempre en botellas u otros recipientes herméticos.

Por lo antes expuesto para la mercancía denominada comercialmente **SALUTARIS TORONJA**, se establece que la clasificación arancelaria es la siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>2202.10.00.00</b>	<b>- Agua, incluidas el agua mineral y gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada. AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09</b>

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, literal D de las Notas Generales del Arancel



MINISTERIO  
DE HACIENDA

Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016).

La presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**COMENTARIO:** Al consistir la mercancía denominada comercialmente **SALUTARIS TORONJA**, en una bebida no alcohólica para su consumo inmediato, elaborada de agua carbonatada, ácido cítrico, citrato de sodio, edulcorantes y benzoato de sodio, corresponde ser clasificada en el inciso arancelario **2202.10.00.00**.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante esta Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procede a su publicación.